



Andacollo, 27 de agosto del 2026.

-ORDENANZA N° 3645/26-

VISTO

El Expediente N° 1207/19, generado a requerimiento de la Sra. **CIFUENTES AMANDA DNI N° 25.689.892**, bajo registro N° 1645 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 14 de agosto del 2019;

La Ordenanza N° 3431/25;

La Nota N° 889/26 del Poder Ejecutivo Municipal, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Cifuentes, Amanda solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 64 mediante Ordenanza N° 3431/25 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 75 se encuentra informe de inspección de Catastro Municipal donde se observa construcciones de cerámica de dos plantas hasta el encadenado, y otro de madera la cual está habitada, materiales de construcción, hierro, cerámico árido posee luz y agua;

Que, en folio 76 mediante Nota N° 889/26 el Poder Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 77 se encuentra Nota con fecha de ingreso 21 de mayo del 2026, donde la adjudicataria solicita se evalúe la posibilidad de adjudicar en venta el terreno, con el fin de regularizar el lote en la cual hoy se encuentran habitando;

Que, en folio 79 se encuentra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar la tierra en venta, a favor de la Sra. Cifuentes, Amanda;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

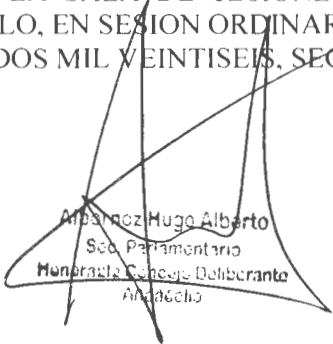
ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en VENTA a la Sra. **CIFUENTES AMANDA DNI N° 25.689.892** una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 1a, Manzana 64, con una superficie aproximada de trescientos con sesenta metros cuadrados (300,60 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

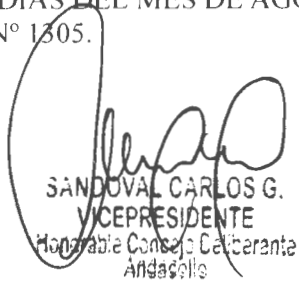
ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas por el canon de la Tenencia Precaria como pago parcial del lote adjudicado, debiendo la beneficiaria pagar la diferencia al valor de la normativa vigente.

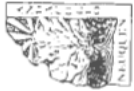
ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Cifuentes, Amada Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA N° 1305.


Andrés Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



**-ORDENANZA N° 3645/26-
ANEXO UNICO**

